

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO Y RECTIFICATORIO



TARJETA NARANJA S.A.U.*

(anteriormente denominada Tarjeta Naranja S.A., cambio de denominación en trámite de inscripción)

Obligaciones Negociables Clase LV, a ser emitidas en una o dos series, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas por un valor nominal en conjunto de hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”)

Serie I

Por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A tasa de interés variable. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

Serie II

Por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A tasa de interés variable. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal de hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor).

Los Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante) podrán integrar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase LV (conforme se define a continuación) total o parcialmente: (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XLIX Serie I (conforme se definen más adelante) (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 55550, Ticker MAE/BYMA: T4910) (las “Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje”); y/o (ii) en efectivo, en Pesos.

El presente es un aviso de suscripción complementario y rectificatorio (el “Aviso de Suscripción Complementario y Rectificatorio”) a: (i) el suplemento de precio de fecha 26 de julio de 2022 (el “Suplemento de Precio”); (ii) el aviso de suscripción de fecha 26 de julio de 2022 (el “Aviso de Suscripción”); (iii) el aviso complementario de fecha 27 de julio de 2022 (el “Aviso Complementario”); (iv) el aviso de suspensión de fecha 28 de julio de 2022; y (v) la adenda del Suplemento de Precio de fecha 3 de agosto de 2022 (la “Adenda”), publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en www.bolsar.info (“Bolsar”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”) correspondiente a las obligaciones negociables clase LV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por hasta el Monto Máximo de la Emisión a ser ofrecidas en dos series: (i) la serie I por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés variable (las “Obligaciones Negociables Serie I”); y (ii) la serie II por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés variable (las “Obligaciones Negociables Serie II” y, en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I, las “Obligaciones Negociables Clase LV” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas por Tarjeta Naranja S.A.U. (el “Emisor”), en el marco del prospecto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por valor nominal de hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor) de fecha 14 de marzo de 2022, cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA del 14 de marzo de 2022, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional del Emisor, en la misma fecha (el “Prospecto”).

Se deja constancia que el presente Aviso de Suscripción Complementario y Rectificatorio reemplaza y deja sin efecto al Aviso de Suscripción de fecha 26 de julio de 2022.

La presente oferta se realiza bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal de hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras

monedas, unidades de medida o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con: el Suplemento de Precio y la Adenda. A su vez, estos se complementan y deben ser leídos en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 14 de marzo de 2022, cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA del 14 de marzo de 2022, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional del Emisor, en la misma fecha (el “Prospecto”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio y/o en la Adenda, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) Emisor: Tarjeta Naranja S.A.U., con domicilio sito en la calle La Tablada 451 (X5000FEK), de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Su correo electrónico es directorio@naranja.com.ar.

2) Organizador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 407 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“Banco Galicia” o el “Organizador”).

3) Colocadores: (i) **Banco Galicia**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 407 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan; Teléfono: +54 (11) 6329-3084; Fax +54 (11) 6329-3465; e-mail: juan.roldan@bancogalicia.com.ar); (ii) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Javier Gourdy Allende / Juan Pablo Martín, Teléfono: +54 (11) 4338-9270 / +54 (11) 4338-9344, e-mail: javier.Gourdy@comafi.com.ar / juan.martin@comafi.com.ar) (“Banco Comafi”); (iii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio sito en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain / Patricio Esquivel / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, Teléfono: 4343-5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar) (“Banco Patagonia”); (iv) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio sito en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damian Gaido, Teléfono: +54(11)4341-1140, e-mail: dgaido@santander.com.ar) (“Santander Argentina”); (v) **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio sito en la calle Bartolomé Mitre 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Manuel Alvarado, email: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / Manuel.alvarado@supervielle.com.ar, teléfono 4324-8265) (“Banco Supervielle”); (vi) **Industrial Valores S.A.**, con domicilio sito en Maipú 1210, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Javier Padova / Marcos Romero/ Andrea Gaffuri / Veronica Landro; Teléfono: +54(11)5238-0280; e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar / sales@bancoindustrial.com.ar / mromero@bancoindustrial.com.ar) (“Industrial Valores”); (vii) **Macro Securities S.A.**, con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, Teléfono: +54 (11) 5222-8978 / +54 (11) 5222-8970, email: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar) (“Macro Securities”); y (viii) **Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**, con domicilio sito en Cerrito 740, piso 9, CABA (At: Matias Contino/ Natalia Noemi Vales, e-mail mesacorporativacerrito@bancobsf.com.ar/continom@bancobsf.com.ar / valesn@bancobsf.com.ar teléfono: (011) 5555-0181) (“Banco Santa Fe”, y en conjunto con Banco Galicia, Banco Comafi, Banco Patagonia, Banco Santander, Banco Supervielle, Industrial Valores y Macro Securities, los “Colocadores”).

4) Agente Creador: Banco Galicia será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

5) Método de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, con posibilidad de participación de todos los interesados a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados. Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. El mecanismo de adjudicación será el descrito en la sección “*Plan de Distribución*” de la Adenda.

6) Integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en:

(a) *Efectivo*, con Pesos directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y

Liquidación, a través del sistema de compensación MAE-Clear únicamente en el caso de que integre la totalidad en efectivo (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor Calificado no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear) mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra y serán acreditadas según se detalla en “*Plan de Distribución – Suscripción e Integración*” de la Adenda; y/o

- (b) **Especie**, a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, es decir, de las Obligaciones Negociables Clase XLIX Serie I emitidas por la Sociedad, a la Relación de Canje correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables siempre de conformidad con lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” de la Adenda. Los Inversores Calificados que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que antes de las 15:00hs. del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación transfiera las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje según la cantidad que corresponda al aplicar la Relación de Canje correspondiente, a la cuenta comitente del Agente de Liquidación y Canje para integrar las Obligaciones Negociables. En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas por cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase XLIX Serie I” a las obligaciones negociables clase XLIX serie I emitidas por la Sociedad con fecha 13 de agosto de 2021, por un V/N \$2.712.000.000 (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 55550, Ticker MAE/BYMA: T491O), en el marco del Programa y con vencimiento el 13 de agosto de 2022, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 9 de agosto de 2021.

La integración de las Obligaciones Negociables Clase LV en especie mediante la transferencia de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje se realizará aplicando la correspondiente Relación de Canje.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO.

7) Relación de Canje: Con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública, el Emisor informará la relación de canje de las Obligaciones Negociables respecto de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, a través de un aviso complementario al presente (la “Relación de Canje”).

El tenedor de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no suscriba en especie Obligaciones Negociables no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de precio.

8) Acreditación de la condición de Inversor Calificado: Los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Precio y la Adenda, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVAs mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

9) Período de Difusión Pública: Será el **4 de agosto de 2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas de la CNV.

10) Período de Subasta Pública: Será el **5 de agosto de 2022 desde las 10.00 horas hasta las 16.00 horas**. Durante el Período de Subasta Pública los Colocadores habilitados a participar en la rueda o los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales Inversores Calificados. Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas (para más

información, véase el apartado “*Adjudicación y Prorrato*” en la Adenda). Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación y Canje, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación y Canje siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación y Canje, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación y Canje hasta las 17:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. El Agente Creador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Cada Inversor Calificado deberá detallar en la Orden de Compra, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de Obligaciones Negociables Serie I y/o de las Obligaciones Negociables Serie II, que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (el “Monto Solicitado”); (iii) el Margen de Corte solicitado para las Obligaciones Negociables Serie I y/o para las Obligaciones Negociables Serie II expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero (el “Margen Solicitado”); (iv) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o Colocador / Pesos- Especie); y (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor Calificado, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión. Los Inversores Calificados podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Oferta de Compra ingresada; el que sea menor.

11) Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta

Pública: El Emisor, de común acuerdo con los Colocadores, podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 1 (una) hora de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. En dicho caso, los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor, juntamente con los Colocadores, decidan emitir y colocar.

12) Aviso de Resultados: Tras la finalización del Período de Subasta Pública, con relación a cada serie de Obligaciones Negociables -de corresponder- se informará a los Inversores Calificados, el Margen de Corte, el valor nominal a emitir, la Fecha de Vencimiento, la Fecha de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV; (iii) en la Página Web del MAE, y (iv) en la Página Web Institucional (el “Aviso de Resultados”).

13) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 9 de agosto de 2022.

14) Monto de la Emisión: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II será por hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta un valor nominal de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El monto definitivo de la emisión

será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados tras el cierre del Período de Subasta Pública.

15) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

16) Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).

17) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

18) Moneda de Denominación, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos, en la República Argentina.

19) Precio de Suscripción: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

20) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I: Las Obligaciones Negociables Serie I vencerán a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I será informada en el Aviso de Resultados.

21) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II: Las Obligaciones Negociables Serie II vencerán a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II será informada en el Aviso de Resultados.

22) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte que se determine para las Obligaciones Negociables Serie I y/o las Obligaciones Negociables Serie II (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés para cada Período de Devengamiento de Intereses será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional.

23) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (conforme dichos términos se definen a continuación).

“Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).

“Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

24) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses para las Obligaciones Negociables Serie I y para las Obligaciones Negociables Serie II, según corresponda. El Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Serie I y el Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Serie II se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el título “Plan de Distribución” de la Adenda y que será informado a los Inversores Calificados mediante el Aviso de Resultados.

25) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas

que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con la fecha de Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Amortización de la Serie respectiva, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo este último).

26) Período de Devengamiento de Intereses: Significa, respecto de las Obligaciones Negociables Serie I y las Obligaciones Negociables Serie II, el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses, según corresponda para cada serie de Obligaciones Negociables, es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a su Fecha de Vencimiento y su Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

27) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

28) Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I: El capital de las Obligaciones Negociables Serie I será amortizado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables, pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I”). Si la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I será informada en el Aviso de Resultados.

29) Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II: El capital de las Obligaciones Negociables Serie II será amortizado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables, pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II”). Si la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II será informada en el Aviso de Resultados.

30) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global por cada serie de Obligaciones Negociables que serán depositados por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por la Caja de Valores.

31) Garantías: Las Obligaciones Negociables no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

32) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente. Las Obligaciones Negociables podrán ser elegibles para su negociación en Euroclear.

33) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

34) Agente de Liquidación y Canje: Banco Galicia.

35) Método de Liquidación y Compensación: los Inversores Calificados que integren las Obligaciones Negociables en efectivo podrán hacerlo a través de MAE Clear (“MAE Clear”) o aquél que en el futuro lo reemplace. Además, los Inversores Calificados podrán integrar las Obligaciones Negociables en efectivo y/o en especie a través de los Colocadores.

36) Día Hábil: Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras se encuentran abiertas al público o no se encuentran autorizadas a cerrar, y pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

37) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a otorgarse por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada

de Fitch Ratings), que será informada mediante un aviso complementario al presente.

38) Comisiones: Para más información acerca de la comisión por pagar al Organizador y a los Colocadores, véase “*Gastos de Emisión*” en la Adenda. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

39) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

40) Jurisdicción: El Emisor se somete a la jurisdicción del Tribunal Arbitral en el ámbito del MAE con relación a cualquier conflicto relacionado con las mismas, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 15.220 de fecha 26 de octubre de 2005 de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa (que originariamente era de U\$S 50.000.000) ha sido autorizado mediante las siguientes resoluciones de la CNV: Resolución N° 15.361 de fecha 23 de marzo de 2006 (a U\$S 150.000.000), Resolución N° 15.785 de fecha 16 de noviembre de 2007 (a U\$S 350.000.000), Resolución N° 16.571 de fecha 24 de mayo de 2011 (a U\$S 450.000.000), Resolución N° 16.822 de fecha 23 de mayo de 2012 (a U\$S 650.000.000) y Resolución N° 19.508 de fecha 10 de mayo de 2018 (a U\$S 1.000.000.000), mediante la cual se modificaron, asimismo, los términos y condiciones del Programa. Las prórrogas de la vigencia del Programa han sido autorizadas por las Resoluciones de la CNV N° 16.319 de fecha 27 de abril de 2010, N° 17.676 de fecha 21 de mayo de 2015 y por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-20-APN-GE#CNV de fecha 18 de marzo de 2020. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Precio y en la Adenda. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Precio y en la Adenda es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Precio, en la Adenda y en el presente Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Precio y la Adenda no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni el MAE, ni BYMA. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario - por Inversores Calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”): (a) el Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000) (equivalentes a \$48.125.000 al 5 de agosto de 2022); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio, en la Adenda, el Suplemento de Precio y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los Inversores Calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio, del Suplemento de Precio, de la Adenda, o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV ni el MAE ni BYMA se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio y/o en la Adenda, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio, como el Suplemento de Precio, la Adenda y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 153



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 36

La fecha de este Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio es 3 de agosto de 2022

Luciana Denegri
Autorizada
Tarjeta Naranja S.A.U.